



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DE PLENO  
REGISTRO DE SALIDA

23 OCT. 2020

Nº Registro: ..... 29/20  
Hora: .....

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
SESIÓN 12/20

El Alcalde- Presidente, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

En Almería, a 23 de octubre de 2020.

Visto el informe del Secretario General del Pleno, de fecha 7 de octubre pasado, en relación con el escrito presentado en la misma fecha por miembros de la Corporación municipal, con REP N° 102/20, en solicitud de convocatoria de sesión plenaria extraordinaria, con el siguiente orden del día:

"Único.- Acuerdo de Paralización de la Modificación de la Ordenanza Local Reguladora de la prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Suministro de Agua Potable y por Alcantarillado, aprobadas inicialmente en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de julio de 2020, mientras se estudie y se ponga en ejecución un nuevo procedimiento para que la extracción de todas las aguas necesarias para la desalación se produzca en exclusividad, o casi en exclusividad, desde el mar, y mientras se estudie y se ponga en funcionamiento un programa, cofinanciado con fondos europeos, para el ahorro de costes de desalación, y que este ahorro se refleje en la Tarifa definitiva de los Suministros."

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en los Art. 61 a 66 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, y, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 46 de la referida Ley, añadido por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19<sup>i</sup>, por la presente:

**DISPONGO**

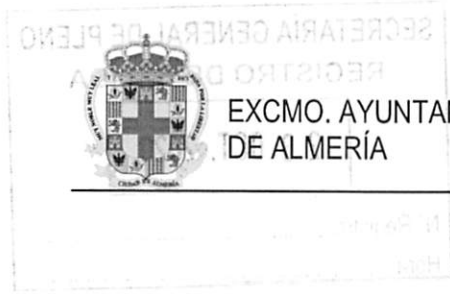
Convocar sesión **extraordinaria** del Pleno del Ayuntamiento de Almería, para el **DÍA 28 DE OCTUBRE de 2020**, a las **TRECE HORAS**, en primera convocatoria, o, en su caso, a la finalización de la sesión plenaria ordinaria convocada para el mismo día, a celebrar telemáticamente mediante videoconferencia, o audioconferencia, en su caso<sup>ii</sup>. De esta convocatoria se dará traslado a los miembros de la Corporación, al Secretario General del Pleno y al Interventor General, mediante correo electrónico, acompañando un archivo que contenga los expedientes digitalizados que son objeto del orden del día. Si no concurre un tercio del número legal de miembros de la Corporación, se celebrará sesión dos días después a la misma hora y en la misma forma, en segunda convocatoria, todo ello con arreglo al siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	23-10-2020 11:02:12

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 3



**ORDEN DEL DÍA**

**Único.-** Acuerdo de Paralización de la Modificación de la Ordenanza Local Reguladora de la prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Suministro de Agua Potable y por Alcantarillado, aprobadas inicialmente en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de julio de 2020, mientras se estudie y se ponga en ejecución un nuevo procedimiento para que la extracción de todas las aguas necesarias para la desalación se produzca en exclusividad, o casi en exclusividad, desde el mar, y mientras se estudie y se ponga en funcionamiento un programa, cofinanciado con fondos europeos, para el ahorro de costes de desalación, y que este ahorro se refleje en la Tarifa definitiva de los Suministros.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Secretario General del Pleno, doy fe.-

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, recordándole el deber de asistencia impuesto por el artículo 22 del R.O.P. debiendo excusarse en forma en caso de inasistencia directamente a la Alcaldía o a través de esta Secretaría General.-

**Almería, a 28 de octubre de 2020**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**  
**Fernando Gómez Garrido**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	23-10-2020 11:02:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**- Que realiza esta Alcaldía en base a:

- Visto el informe emitido por el Delgado Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Almería, de fecha 29 de septiembre de 2020, conforme a las limitaciones y medidas de contención establecidas en la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, y sus modificaciones de fechas 16 de agosto y 1 y 11 de septiembre de 2020.

- Visto que se dan las condiciones técnicas para garantizar la presencia de los miembros durante la sesión y las deliberaciones, a realizar mediante videoconferencia, así como las obligaciones de difusión pública de las sesiones.

El nuevo apdo. 3 del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que:

*"3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.*

A tales efectos, para garantizar y constatar los requisitos para celebración de la sesión en forma telemática, se le comunican los siguientes extremos:

- La plataforma informática a utilizar es la siguiente: ZOOM  
- Deberá conectarse a la plataforma de reunión al menos diez minutos antes de su comienzo, para comprobación de los sistemas de transmisión y de geolocalización y, en su caso, tener disponible el teléfono móvil personal con la herramienta de "ubicación" seleccionada. La utilización del teléfono móvil también podrá servir para pasar del sistema de videoconferencia al de audioconferencia, si el primero no funcionase bien.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	23-10-2020 11:02:12

